



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 551

Martes 9 de Octubre de 1855.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.

Por circular fecha de ayer he convocado para un Diputado á Cortes constituyentes en esta provincia, en reemplazo del señor don Matias Angulo, y deseoso de cumplir por mi parte con la ley, he resuelto prevenir á los alcaldes de los pueblos cabeza de distrito lo siguiente:

1.º Durante los tres dias de eleccion y en el momento que se haya verificado el escrutinio de cada uno de ellos, me remitirán una nota que espese el número de electores que hay en el distrito, el de los que han tomado parte en la eleccion y de las personas que hayan obtenido votos, espesando el número de estos.

2.º Finalizado el escrutinio de los tres dias me remitirán tambien sin pérdida de tiempo una nota del total que comprenda los tres extremos anteriormente indicados, sirviéndose al efecto de peatones que sin descanso los presenten en este Gobierno de provincia.

Creo escusado encarecer á los referidos alcaldes la conveniencia y necesidad de que sean escesivamente escrupulosos en la observancia de las prevenciones preinsertas, evitando de este modo que les exija la responsabilidad á que en otro caso hubiere lugar.

Madrid 8 de octubre de 1855.—El G. I., José Maria de la Llana. 11

Debiendo procederse á la doble subasta en renta por remate público en los estrados del Éxcmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el dia 16 del corriente mes de doce á una de su mañana de los molinos harineros que á continuacion se espesan, procedentes del secuestro de D. Sebastian, sitos en término de Argamasilla de Alba, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Contaduría de Hacienda pública, se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse puedan verificarlo por medio de pliegos cerrados, los que serán abiertos á presencia de los licitadores, previo el competente depósito. Nueve molinos harineros situados en el rio Guadiana, alto término de Argamasilla de Alba, perteneciente al secuestro de D. Sebastian, cuyos nombres son Cubela, Mirabete, Miraberillos, Parra, el Nuevo Santa Maria, Membrilleja, Cuervo y Tejado, en 65,810 reales.

Madrid 5 de octubre de 1855.—Luis Sagasti. 2

Debiendo subastarse el dia 16 de noviembre próximo venidero á las doce de su mañana la impresion publicacion, y remesa á los pueblos de esta provincia del Boletin oficial de ella, por tiempo de dos años, á contar desde el 1.º de enero de 1856 hasta 31 de diciembre de 1857, he dispuesto anunciarlo en este periódico para que desde este dia en adelante puedan los licitadores presentar en la secretaria de este Gobierno de provincia las proposiciones en pliegos cerrados, cuyo modelo se espesa á continuacion, advirtiéndoles que las condiciones que han servir de

base para la subasta estan de manifiesto en dicha secretaria.

Madrid 3 de octubre de 1855.—Luis Sagasti.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. ofrece, imprimir, publicar y remitir á cada uno de los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, el Boletin oficial de ella por la suscripcion mensual de rs. vn., sujetándose á cuanto previene el pliego de condiciones que sirve de base para la subasta. Madrid etc.

Minas.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Luis Romero y Compañía, para registrar una mina de galena argentífera, que ha de llamarse San Luis, sita en el barranco que baja de la peña de los Godigos, término y distrito municipal de Cervera, lindando S. con la Laguna y mojonada de Robledillo; al N. con el Redondal; al P. Vallejo de Valmediano; al M. con las tierras de José Sanz; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 28 de setiembre de 1855.—Luis Sagasti.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de la provincia por D. Joaquin de Hysern, para registrar una mina de hierro oxidado, que ha de llamarse Fenix, sita en el prado de las Vaquerizas, término y distrito municipal de Piñuecar, lindando L. con prado cercado de Celedonio Pinto; P. con tierras del mismo prado de las Vaquerizas; N. con un prado de pasto y monte conocido por el Lechuguino de Piñuecar; M. con cerca de las Vaquerizas; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 28 de setiembre de 1855.—Luis Sagasti.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Miguel Rojo, para registrar una mina de galena, que ha de llamarse La Lusitana, sita en el Vallejo de los majuelos de la Virgen, término y distrito municipal de Navalagamella, lindando N. arroyo que baja al rio de Valdemorillo; S. tierra de labranza; L. el rio, y P. con el camino que baja á dicho rio; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 28 de setiembre de 1855.—Luis Sagasti.

Segun los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los señores profesores de la ciencia de curar, y que están de manifiesto en estas oficinas para satisfaccion del que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.

Invadidos del cólera-morbo	66	
Muertos de los anteriormente invadidos.	20	} 59
Id. de los invadidos en este dia	39	
Curados	6	
<i>Torrelaguna.</i> —Invadidos	44	
Muertos de los anteriormente invadidos.	2	} 11
Id. de los invadidos en este dia	9	
Curados	2	
<i>El Molar.</i> —Invadidos	2	
Muertos de los anteriormente invadidos.	1	
<i>Villa del Prado.</i> —Invadidos	4	
Muertos	4	
Curados	4	
<i>Navalcarnero.</i> —Invadidos	2	
Muertos de los anteriormente invadidos.	2	
<i>Real Sitio de San Lorenzo.</i> —Invadidos	1	
Muertos	1	

El estado de salud pública en los demas pueblos de la provincia no ofrece novedad alguna, segun los partes recibidos de los señores alcaldes.

Madrid á las doce de la noche del 7 de octubre de 1855.—P. I., el secretario José Maria Lallana.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

CANJE DE BILLETES POR CARTAS DE PAGO DE LA EMISION DE
230 MILLONES.

Para que dicho canje siga teniendo lugar de confor

midad con lo prevenido por las Direcciones generales del Tesoro y de Contabilidad de Hacienda pública, se avisa á todas las personas tenedoras de aquellos documentos comprendidos en el presente anuncio, que desde luego pueden presentarlos en esta Administracion desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, para recibir en su equivalencia los billetes que correspondan en los dias y por el órden de numeracion y fechas que á continuacion se señalan.

10 y 11 de octubre.

Las cartas de pago espedidas por la Tesorería de esta provincia, en 16 y 17 de agosto último, números desde el 1,056 al 1,254.

12 y 13 de octubre.

Las espedidas en 18 y 20 del mismo agosto, números desde el 1,255 al 1,438.

15 y 16 de octubre.

Las espedidas en 21 y 22 del propio agosto, números desde el 1,439 al 1,687.

17 y 18 de octubre.

Las espedidas en 23 del referido agosto, números desde el 1,688 al 1821.

(Se continuará.)

Madrid 7 de octubre de 1855.—José Maria Camacho.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Concluye la esposicion y decreto en que se suprime la Escuela preparatoria para las especiales de Caminos, Canales y Puertos, y de Minas.

No es cordura ciertamente malograr así las vocaciones particulares y dificultar las carreras especiales, cuando son tan escasos los estímulos para emprenderlas. Hoy, que apenas tiene todavía en nuestro país ningún aliciente el arquitecto, el ingeniero mecánico, el constructor de buques, el director de fábricas, el físico y el químico, mientras que gozan de gran favor en la sociedad, el teólogo, el médico y el jurisconsulto, centralizense los estudios preparatorios de las carreras especiales, no habrá de seguro quien las siga.

Así es como los hechos, la experiencia propia y extraña, las circunstancias particulares de la nación, la índole misma de las ciencias creadoras, de la industria y de los elementos que constituyen la fuerza y la riqueza de los estados vienen á protestar de acuerdo contra la idea de hacer general para todas las profesiones especiales, la Escuela preparatoria.

Otros serian los resultados de convertirla en una Es-

cuela politécnica, donde apareciesen reunidas las ciencias físico-matemáticas con toda la importancia de sus descubrimientos admirables y de sus fecundas verdades. No siempre los conocimientos mas beneficiosos al individuo y á los pueblos han de presentarse aislados y dispersos. Hay entre ellos estrechas relaciones, analogías mas ó menos perceptibles que hacen inevitable su mútua dependencia, y nunca se apreciarán por lo que valen si examinados separadamente y como en detalle se pierde de vista su conjunto y permanece oculto el vínculo común que los enlaza. Es preciso conocer su genealogía, sus diversas ramificaciones, el órden admirable de su procedencia, este secreto enlace, esta cadena indivisible, que al mantenerlos fuertemente enlazados los presenta como una sola familia. Que no de otra manera se extienden y perfeccionan: no de otra manera concurren á satisfacer las necesidades de la sociedad y del individuo, y á engrandecer la razón concediéndosele el dominio del mundo. La Escuela politécnica es necesaria para la formación de un profesorado inteligente y digno del elevado sacerdocio que la sociedad le confía, y por último, demanda á la vez este grandioso monumento las luces del siglo, la dignidad nacional y el progreso de nuestras empresas industriales.

Pero esta idea que acaricia, y en cuya ejecución medita el Ministro que suscribe, exige recursos que no pueden improvisarse, y hay no pocas dificultades que allanar hasta realizarla.

De todos modos, Señora, es preciso elegir entre una Escuela preparatoria general para las carreras especiales, ó la organizacion completa é independiente de estas, con todas las enseñanzas que cada una necesita, y la creación de un centro de unidad, de una escuela politécnica donde reciban las ciencias todo el desarrollo de que son susceptibles, y cuyo principal objeto sea el progreso de las mismas y la formación del profesorado.

El planteamiento de una ú otra Escuela exige grandes trabajos preparatorios y gastos que no pueden hacerse sin el concurso de las Cortes. Pero cualquiera de las dos revela un sistema: lo que habia era la negacion de él. Si la Escuela preparatoria es una institucion provechosa, hágase general y organicese bajo nuevas y mas anchas bases, que no han de ser las carreras de Ingenieros de caminos y de minas de mejor condicion que otras muchas igualmente necesarias. Esta consideracion por sí sola hubiera justificado la reforma aun antes del 1.º de noviembre de 1854. Después de las novedades introducidas desde esta fecha, tal como ha encontrado las cosas el Ministro que suscribe, ni podia dejar de proponer el proyecto que V. M. se dignó aprobar por Real decreto de 10 del corriente, ni menos puede prescindir hoy de aconsejar á V. M. la supresion de la Escuela preparatoria.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 31 de agosto de 1855.—Señora.—A L. P. de V. M., Manuel Alonso Martínez.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto mi Ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime la escuela preparatoria para las especiales de Caminos, Canales y Puertos y de Minas.

Art. 2.º No selleará sin embargo á efecto la supresion hasta despues de terminados los exámenes que deben celebrarse en setiembre próximo.

Art. 3.º Los profesores de la Escuela preparatoria que queden cesantes en virtud de este decreto serán atendidos en la provision de cátedras análogas á las que desempeñaban, y dependientes del Ministerio de Fomento.

Los subalternos de la Escuela preparatoria serán tambien atendidos en la provision de cargos análogos á los que respectivamente tenían.

Art. 4.º Se nombra una comision compuesta del Director de la Escuela preparatoria suprimida y de los de las especiales de Caminos, Canales y Puertos, de Arquitectura y de Minas, para que me proponga el destino que ha de darse á las colecciones, efectos y útiles de la primera.

Dado en San Lorenzo á 31 de agosto de 1855.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel Alonso Martínez.

Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Madrid.

Se hallan vacantes las plazas de maestro y maestra de primeras letras del pueblo de Villaverde, la primera con la dotacion anual de 2,200 rs., pagados de fondos públicos, casa local para la escuela y retribucion; y la segunda con cinco reales diarios, satisfechos de los mismos fondos, casa y retribucion; pero con la obligacion ambos profesores de enseñar gratis el número de niños y niñas que se les designe.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de un mes en la secretaria de la Comision establecida en el piso bajo de la casa núm. 6 de la calle del Luzon. Madrid 4 de octubre de 1855.—Por acuerdo de la Comision, Vicente Cuadrepáni, secretario.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

De la jurisdiccion del pueblo de Canencia han desaparecido las caballerías que á continuacion se espresan, de la propiedad de D. Benito Salas, vecino del mismo pueblo; se suplica á la persona que sepa su paradero lo ponga en noticia del Sr. D. Vicente y sino del Sr. Alcalde del mismo pueblo.

Señas de las caballerías.

Una yegua colorada grande con una rozadura en el lomo sin mas hierro ni señal.

Una potra negra como de un año, estrellada, sin mas hierro, ni señal.

Un potro negro, algo rucio, como de un año de edad, rucio por el hocico, y estrellado en la frente, sin mas hierro ni señal.

Con la competente superior aprobacion, se subastan las yerbas de invierno del monte robledal de los propios de Villalvilla, bajo el tipo y condiciones propuestas por el perito ordenador de montes, las cuales se hallan desde hoy espuestas al público en la secretaria de este ayuntamiento. Para su remate está señalado el domingo 21 del corriente mes á las doce de su mañana en las casas consistoriales.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

FEBRIFUGO PURPUREO

PARA CURAR

LAS TERCIANAS, CUARTANAS Y TODA CLASE DE FIEBRES INTERMITENTES.

Bien fácil seria demostrar cuán superior y preferible es esta preparacion á los muchísimos remedios que se emplean en el mismo caso; pero como la práctica conviene mas que cuantos elogios pomposos y estudiados pudiéramos tributarla, por esta razon lo dejamos á la consideracion de aquellos que tengan la desgracia de sufrir tan incómoda dolencia y quieran servirse de él, asegurándoles sin embargo que el uso estricto y rigoso del plan que se acompaña al medicamento, les restituirá en breve tiempo al completo estado de salud.

Se elabora y despacha esclusivamente en la botica de Collantes, calle de Fuencarral, número 41, en vasijas lacradas y selladas.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHORDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 44 á 47 1/2 rs. vn.
Cebada de 23 1/2 á 24 1/2 rs. vn.
Algarrobas.. de á 24 rs. vn.

Madrid 8 de octubre de 1855.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42.